



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
ESCUELA DE NUTRICIÓN
BIBLIOTECA



REGLAMENTO 2007

I. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. Son OBJETIVOS de la biblioteca: a) Reunir y difundir la información especializada en ciencias de la nutrición y ciencias afines, particularmente las producciones científicas y académicas de esta Casa de Altos Estudios; b) Ser un medio de apoyo a docentes, alumnos, investigadores y graduados en el proceso de enseñanza-aprendizaje; c) Ser un eje de las actividades de investigación y formación continua, desarrolladas dentro del ámbito académico de la Escuela de Nutrición.

Art. 2- La Biblioteca permanecerá abierta los días hábiles en los horarios a convenir con el visto bueno de la Dirección, con un receso durante el mes de enero de cada año. Cualquier modificación del mismo se hará con el consenso de las Autoridades de la Unidad Académica.

Art. 3- La biblioteca tiene carácter público y puede acceder a ella toda persona que requiere su material, previa presentación del documento de identidad y con sujeción a las disposiciones del presente Reglamento.

Art. 4- Los usuarios no tendrán libre acceso al material, por lo que deberán solicitar el mismo a el/la bibliotecario/a.

Art. 5- Es requisito indispensable para retirar material bibliográfico a domicilio estar inscripto en la Biblioteca.

Art. 6- Se deberá hablar en voz baja durante la permanencia dentro de la Biblioteca para no ocasionar molestias al resto, debiendo abstenerse de fumar y de ingresar con celulares encendidos, comidas y/o bebidas.

Art. 7- El texto completo del presente reglamento estará a disposición de los usuarios de la Biblioteca y no podrá alegarse desconocimiento del mismo.

Art. 8- Los/as Docente responsable de Cátedra deberán entregar anualmente a la Biblioteca, durante el mes previo al cursado de la materia, un ejemplar de la guía de trabajos prácticos así como la bibliografía obligatoria y complementaria sugerida para los/as alumnos/as de su materia.

Art. 9- Las funciones que debe cumplir el/la bibliotecario deberán constar en el manual de procedimientos de la Biblioteca.